



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2021-UNACH

02 de julio de 2021

VISTO:

Oficio N° 002V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 28 de junio de 2021; Oficio N° 245E-2021-UNACH/VPI, de fecha 28 de junio de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 02 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables.

Que, en el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, en el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2021-UNACH, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021.

Que, mediante Oficio N° 002V-2021-UNACH/VPI – OGEE, de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, que se aprobó las bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021, las mismas que viene ejecutándose; Sin embargo, el cronograma de actividades plasmadas en dichas bases del concurso ha sufrido ciertos percances debido a aplazamiento del ciclo académico (solapamiento con las actividades de rendición de exámenes finales), fin de ciclo académico, estudiantes sin beneficio de servicio de internet y periodo vacacional, por lo que solicita la modificación del cronograma correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 245E-2021-UNACH/VPI, de fecha 28 de junio de 2021.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Nueve (09), de fecha 02 de julio de 2021, aprueba modificar el cronograma de las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021.



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma de las Bases del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up –UNACH-2021, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2021-UNACH, según cuadro que se detalla a continuación:

N° ACT.	FASES	PLAZOS
01	INDUCCIÓN DEL CONCURSO	01/06/2021
02	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN	
2.1	Difusión e inscripción a talleres de sensibilización https://forms.gle/2BazSYzbNuSVSYmx9 https://web.facebook.com/unach.emprende	01/06/2021 al 30/07/2021
2.2	Inicio de talleres de sensibilización	02/08/2021
2.3	Fin de talleres de sensibilización	19/08/2021
2.4	Inicio de capacitaciones en investigación científica y tecnológica	23/08/2021
2.5	Fin de capacitaciones en investigación científica y tecnológica	20/09/2021
02	TALLERES DE PRE INCUBACIÓN	
2.1	Inicio de talleres de pre-incubación.	21/09/2021
2.2	Fin de talleres de pre-incubación.	22/09/2021
03	POSTULACIÓN A CONCURSO	
3.1	Postulación de equipos	25/10/2021 al 29/10/2021
3.2	Proceso de Evaluación	01/11/2021 al 11/11/2021
3.3	Publicación de resultados	12/11/2021
3.4	Negociación	15 al 25 de noviembre de 2021
3.5	Firma de contrato	01 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 137-2021-UNACH, de fecha 28 de mayo de 2021, en todo lo que no se opongan a las modificaciones antes señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

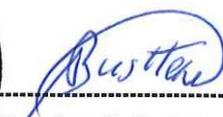
ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




 Dr. Sebastián Bustamante Edquén
 PRESIDENTE




 Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL

C.c.
 Vic. de Investigación
 Administración
 Presupuesto
 Informática
 Archivo